



Potrero de Garay, 10 de Diciembre de 2021

PROYECTO DE RESOLUCIÓN GENERAL PRESUPUESTARIA AÑO 2022

VISTO:

La culminación del año 2021, lo cual hace necesario la presentación del proyecto de presupuesto para el año 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde determinar para el año 2021, el presupuesto de ingresos y gastos, para llevar adelante el eficaz funcionamiento de esta Comuna de Potrero de Garay.-

Que a partir del fallo "LOPEZ, Carlos Domingo - Secretario Comunal de Villa Río Icho Cruz - CONFLICTO INTERNO COMUNAL" de fecha 14/04/1998, en Sentencia N° 25 del Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Provincia se viene a equiparar el alcance de las competencias de los Municipios y Comunas en cuanto sostuvo que: *"...el concepto de autonomía, ínsito a las instituciones municipales, también comprende a los entes comunales, pues ambos constituyen nucleamientos políticos básicos que garantizan el sistema federal y democrático de gobierno, conforme la imposición del art. 5° de la Constitución Nacional. Tanto los municipios como las comunas se erigen en verdaderos "gobiernos" o "poderes locales", dotados de los resortes legales para lograr su total independencia funcional en sus diversos órdenes: institucional, político, administrativo y financiero....."*

Que esta Comisión actúa dentro de lo estipulado por la Ley 8102.-

POR ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE POTRERO DE GARAY

RESUELVE

Artículo 1°.- Fíjese en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES, (\$ 198.000.000.-) el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración de la Comuna de Potrero de Garay, que regirá para el año 2022, de acuerdo al detalle que figura en planillas que como ANEXOS I y II, forman parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Estímese en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES (\$ 198.000.000.-), el CALCULO DE RECURSOS para el año 2022, destinados a la financiación del presupuesto general de la Administración de la Comuna, de acuerdo al detalle que como ANEXOS I y II, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Las remuneraciones para el Personal, que preste labores y/o servicios en la Comuna, cualquiera sea su categoría, situación, y/o calidad de personal permanente, temporario y/o profesional, serán fijadas indefectiblemente por Resolución Comunal.

Artículo 4°.- El Presidente Comunal podrá efectuar mediante resolución, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios entre distintas partidas siempre que no modifique el monto total del presupuesto.

Artículo 5°.- Fijar la planta de personal permanente para el ejercicio de las funciones básicas de la comuna en la suma de hasta 70 (setenta) agentes de planta permanente.

Artículo 6°.- La Comisión Comunal podrá efectuar mediante resolución, modificaciones que aumenten o disminuyen el presupuesto general, que creen o suman partidas, o toda otra que no se encuentre mencionado en los puntos 1 y 2 del artículo anterior, bajo las previsiones del artículo 197 inc. 4 de la ley 8102.

Artículo 7°.- El Presidente Comunal podrá efectuar mediante Resolución, sin que el proyecto sea exhibido en lugares públicos durante cinco (5) días, compensaciones de acuerdo a las siguientes normas:

1. No modificar el total de cargos autorizados para la planta de personal permanente.
2. No podrán transferirse créditos presupuestarios asignados a erogaciones corrientes con destinos a erogaciones de capital, ni de estas a erogaciones corrientes.



Artículo 8º: Los fondos publicos recibidos por la Comuna, provenientes del estado provincial y/o nacional tales como los de la ley 7850 y similares, y todo otro concepto sin excepcion alguna seran incorporadas al presupuesto para su ingreso y egreso debiendose proceder para este ultimo caso conforme a las disposiciones de esta resolucion y normas complementarias que se dicten por Resolucion Comunal.

Artículo 9º: Las contrataciones se haran conforme a las normas indicadas en el Regimen de Contrataciones establecido por la Resolucion General N° 66/2018 y la Resolucion 02/2021.

Artículo 10º: La presente resolucion regira apartir del 01/01/2022 hasta el 31/12/2022 quedando derogadas todas disposicines legales y reglamentarias que se opongan a la presente.

Artículo 11º: **PUBLÍQUESE**, Protocolícese, corrarse vista para su intervencion al honorable Tribunal de Cuentas y Archívese.-